

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 4 de 2021. A Despacho del señor Juez el expediente, informándole que el llamamiento en garantía realizado por el demandado ROMÁN WILSON VASCO CASTILLO no fue subsanado en los términos indicados en el Auto No. 144 de febrero 11 de 2021. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 282

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la parte demandada no subsanó el llamamiento en garantía que hizo frente al señor JHON ÉDISON VALENCIA en los términos establecidos en el auto no. 144 de febrero 11 de 2021

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía realizado por el señor ROMÁN WILSON VASCO CASTILLO frente al señor JHON ÉDISON VALENCIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo. (Artículo 369 C. G del P)

46

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d63f6768758933c8e11e6950889297e66bd4f6f9f26da8b335823ab743bfa7a

Documento generado en 04/03/2021 07:44:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>